

"2014, Año de Octavio Paz"

México, Distrito Federal a veinticinco de septiembre de dos mil catorce-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: Lic. José Guillermo Bustamante Ruisánchez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Jorge García León, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Energía, miembro suplente del Comité de Información, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía; y Lic. Alejandro Ledesma Moreno, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), en términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como 30 y 70, fracción III de su Reglamento, se procede a la revisión de la información proporcionada por la **Dirección General de Electricidad y Energías Renovables**, en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100013814-----**

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de información arriba señalada, en la cual se requirió a la Comisión lo siguiente:-----

Descripción clara de la solicitud

"Solicito información y situación actual del Proyecto hidroeléctrico para la generación de energía renovable Usila, en subcuenta RH28 AH Río Usila en el estado de Oaxaca" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43 de la LFTAIP, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, la Unidad de Enlace de la Comisión turnó mismo día a la **Dirección General de Electricidad y Energías Renovables** (Unidad Administrativa) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIII, del Reglamento Interior de la comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicha solicitud, solicitando precisar en su caso la manera en que se encuentra disponible.

TERCERO.- Con fecha 12 de septiembre de dos mil catorce la unidad de Enlace recibió el oficio DGEER/060/2014, por el titular de la Dirección General de Electricidad y Energías Renovables, Dr. Alejandro Peraza García, informa lo siguiente: -----

T-11



"2014, Año de Octavio Paz"

(...)

A efecto de atender su solicitud, se le informa que el pasado 6 de marzo de 2014 se presentó una solicitud para obtener un permiso de pequeña producción para un proyecto hidráulico en el Río Usila, Oaxaca. Esta solicitud se encuentra en el proceso administrativo de análisis y resolución, por lo que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta información se considera reservada por un periodo hasta de 1 año a partir de su fecha de clasificación hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

(...)

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG; 30 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presunto asunto.-----

II. El Comité procedió a revisar la información presentada por la Unidad Administrativa, a fin de determinar la procedencia de clasificación de la **solicitud que se encuentra en proceso administrativo de análisis y resolución.** -----

III. De conformidad con el artículo 3, fracción XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, una de sus atribuciones es otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la realización de actividades reguladas, tal como lo es la generación, exportación e importación de energía eléctrica, que realicen los particulares. -----

IV. Ahora bien, de acuerdo con la respuesta de la Unidad Administrativa, la solicitud de permiso, se encuentra en proceso de análisis y resolución; en consecuencia no se ha expedido el permiso en caso procedente. Sin embargo, la información contenida en dicha solicitud, se encuentra reservada por el periodo de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, en caso de ser confirmada dicha clasificación. Como ya se ha deliberado en este Comité en casos similares, tratándose de solicitudes de permisos para generación de energía renovable, su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación de los proyectos, materia del proceso deliberativo de los servidores públicos. Una vez concluido el proceso, se podrá otorgar el acceso al expediente mediante la versión pública respectiva que en su momento apruebe este Comité. -----

El periodo de reserva, determinado por un año por la Unidad Administrativa, podrá concluir anticipadamente inclusive, en el momento en que la Comisión emita la resolución al trámite. Al respecto, este Comité advierte que la Unidad Administrativa aplica el artículo 26 del Reglamento de la LFTAIPG que permite llevar a cabo la clasificación cuando se recibe una solicitud de información. -----



"2014, Año de Octavio Paz"

V. Este Comité procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la reserva de la información descrita. -----

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

(...)

~~VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.~~

(...)

VI. Derivado de los elementos aportados por la Unidad Administrativa, este Comité con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, considera procedente confirmar como reservada por un periodo de un año la información requerida, en virtud de cumplir con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (DOF, 18-VIII-2003); cuyo numeral Octavo dispone que al clasificar la información con fundamento en alguna de las fracciones establecidas en los artículos 14 y 18 de la Ley, bastará con que la misma se encuadre en alguno de los supuestos a que se refieren.-----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Información: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **se confirma la clasificación de la información requerida de la solicitud de información**, tal y como se ha pronunciado la Unidad Administrativa. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a dar respuesta al solicitante de conformidad con lo establecido en la presente resolución. -----

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Administrativa incorporar al Sistema de Índices de Expedientes Reservados del IFAI, en los plazos establecidos por la normatividad aplicable, la información del expediente cuya reserva ha sido confirmada por este Comité. -----

CUARTO.- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, de conformidad con los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 72, y 82 a 86 de su Reglamento, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual se encuentra a su -----

T-11



"2014, Año de Octavio Paz"

disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica:-----
[http://www.cofemertramites.gob.mx/intanet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031
&coMediaID=0000319232.](http://www.cofemertramites.gob.mx/intanet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMediaID=0000319232)-----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del
Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía: -----

Presidente del Comité de Información

Titular de la Unidad de Enlace


Lic. J. Guillermo Bustamante Ruisánchez


Alejandro Ledesma Moreno

Miembro Suplente
En representación de la Titular del Órgano Interno
de Control en la Secretaría de Energía


Lic. Jorge García León